6 de junio de 2020

Querido Luis M. Torres:

En atención al contenido de las alegaciones presentadas en nombre de la candidatura Construyendo +SED contra las decisiones adoptadas por este Comité Electoral, en reunión mantenida el pasado miércoles 3 de junio de 2020, este órgano de gobierno de la SED reitera que las decisiones adoptadas por el mismo han ido siempre y en todo momento encaminadas a buscar la mejor y la más ecuánime solución para el proceso electoral de la SED, teniendo en cuenta la situación excepcional que afronta nuestro país (la cual no tiene precedentes) y, sobre todo, en el marco de un proceso electoral extremadamente tenso, en donde las candidaturas presentadas no han conseguido llegar a acuerdos que hubieran facilitado el trabajo de este Comité.

Entendemos que como socio y representante de la candidatura Construyendo +SED pueda no estar de acuerdo con algunas de estas decisiones adoptadas por este Comité Electoral, no obstante nos ratificamos nuevamente en que las mismas siempre se han tomado desde el respeto a nuestras normas de funcionamiento interno (Estatutos y Reglamento Electoral) y con total transparencia pero, ante todo, primando la salud e integridad física de nuestros socios, de sus allegados y del resto de la población.

En este sentido, siendo los miembros de este Comité Electoral profesionales sanitarios que hemos estado y estaremos *en primera línea de batalla* en la lucha contra la pandemia COVID-19, no podemos tolerar que una decisión nuestra pueda comprometer la salud de nuestros socios y con ello de sus allegados y del resto de la pobación. Dicho lo cual, atendiendo a esta situación de excepcionalidad, debemos primar estos valores por encima de una interpretación estricta de nuestras normas de funcionamiento que, *por ser extremadamente legalistas*, comprometa esos valores superlativos.

No es voluntad de este Comité Electoral, ni mucho menos, coartar o limitar el derecho de voto de nuestros socios en el proceso electoral de esta Sociedad, todo lo contrario, este Comité Electoral ha habilitado -conforme a Estatutos- dos modalidades de voto, tanto la telemática como la presencial (si esta última fuera posible, llegado el momento) que en una sociedad como la actual en donde el acceso a internet es generalizado en la población, creemos que es suficientemente garantista como para que todo socio que quiera ejercer el derecho de voto pueda hacerlo oportunamente. En sentido contrario, se ha eliminado la modalidad de voto por correo postal para proteger la salud e integridad física de nuestros socios, de sus allegados y del resto de intervinientes en la cadena de voto, toda vez que el uso de esta modalidad puede constituirse como vector de contagio del COVID-19.

Recordarle en este punto que, en relación a las continuas referencias a las elecciones vascas y gallegas donde el voto por correo postal se ha mantenido, en dichas elecciones ni se ha habilitado una herramienta de voto telemático como la que se va a habilitar en esta Sociedad para sus socios, ni tampoco la totalidad de los votantes que ejercerán su derecho de voto son profesionales sanitarios por lo que, con todo el respeto, este Comité Electoral entiende que se trata de dos escenarios que bajo ningún prisma son comparables.

Lamentamos igualmente que no esté tampoco de acuerdo con el resto de decisiones adoptadas por este Comité Electoral en su reunión del pasado 3 de junio de 2020, entre otras la relativas a

la fecha agendada para celebrar las elecciones (octubre de 2020) o la referente al ejercicio de la campaña electoral por los canales oficiales de la SED y no por medio de canales propios creados al uso (véase el uso de las redes sociales), lo cual por otra parte y con todos los respetos la candidatura que usted representa ha ignorado desde los inicios del proceso electoral, pudiendo haber generado desigualdad frente a la otra candidatura presentada quien sí ha cumplido con dicha regla.

Sin ánimo de generar mayor inseguridad, este Comité Electoral vuelve a ratificarse en que como órgano de gobierno encargado del proceso electoral de esta Sociedad (art. 12.9 de los Estatutos), ha adoptado todas estas decisiones asumiendo las funciones que le han sido encomendadas por las normas de funcionamiento de esta Sociedad, de una forma absolutamente transparente (hasta el punto que se le ha requerido a la Presidencia de la SED que publique el contenido de nuestras Actas en el área privada de socios, para que todos los socios puedan tener conocimiento de las mismas) y, ante todo, con el único propósito de buscar la mejor y la más ecuánime solución para el proceso electoral de esta Sociedad, a la que por otro lado todos apreciamos y estimamos.

Dicho todo lo cual, como la presente resolución del Comité Electoral frente a las alegaciones/reclamaciones presentadas por usted en nombre de la candidatura Construyendo +SED resulta definitiva (inapelable) conforme a nuestras normas de funcionamiento interno, desde el Comité Electoral lamentamos nuevamente que no esté conforme con las mismas y que quiera seguir manifestando su disconformidad; en ese caso, si así lo estima oportuno, como advierte en sus alegaciones, usted está en su pleno derecho de acudir a los cauces de la justicia ordinaria.

Sin más, deseamos mucha suerte a las dos candidaturas.

Firmado

Dr. J. A. de Vera Dra. M. J. Berro Dra. G. Roca

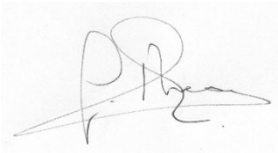

Dr. J. L. Aguilar Dra. S. Córdoba